

Confianza toda la **Vida**

Seguro de Vida "Siempre Seguro"

Cláusulas Relevantes de las Condiciones Generales

palig.com

 **PAN
AMERICAN LIFE
HONDURAS**

Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group

CLAUSULAS RELEVANTES DEL CONDICIONADO GENERAL

Nota: Las cláusulas establecidas a continuación, son un extracto del condicionado general de la Póliza de Vida “Siempre Seguro”; las cuales son de importante conocimiento:

EDAD

Para efectos de este contrato de seguro se entenderá como edad del Asegurado, el número de años cumplidos a la fecha de inicio de vigencia del seguro.

Los límites de admisión fijados por la Compañía son de dieciocho (18) años como mínimo y de sesenta y nueve (69) años y 364 días como máximo.

Edad de permanencia en el plan hasta los 75 años y 364 días.

La edad declarada por el Asegurado deberá comprobarse legalmente y por una sola ocasión cuando la Compañía lo solicite, antes o después de su fallecimiento, y lo hará constar ya sea en la Póliza o en cualquier otro comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas de edad.

Si al hacer la comprobación de la edad del Asegurado, se encuentra que hubo inexactitud en la indicación de la misma y ésta se encuentra fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, esto será motivo de rescisión automática del contrato de seguro, reduciéndose la obligación de la Compañía a pagar el monto de las primas pagadas hasta la fecha de rescisión.

PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS.

El contratante dispondrá de un periodo de gracia de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada prima. Transcurrido este plazo, si no se ha efectuado el pago de la prima, la Compañía procederá a cancelar la Póliza. Si el fallecimiento ocurriere durante este periodo de tiempo la Compañía cumplirá con el pago de los beneficios establecidos en la Póliza y se deducirá el monto de las primas no pagadas de la indemnización a entregar.

TERMINACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato de seguro terminará sin obligación posterior para la Compañía y sin notificación alguna, en los siguientes casos:

Por falta de pago de primas. La terminación de la Póliza causará efecto, una vez transcurrido el periodo de gracia concedido, según lo establecido en la cláusula periodo de gracia para el pago de las primas más adelante indicado, sin haberse recibido el pago de la (s) prima(s) correspondiente(s).

Cuando el Contratante solicite por escrito la cancelación de la Póliza a la Compañía. La cancelación causará efecto a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud en las oficinas de la Compañía, o a partir de la fecha solicitada en el documento respectivo, la que sea posterior.

Cuando debido a petición escrita del Contratante, la Póliza no sea renovada.

En la fecha en que el asegurado cumpla la edad de 76 años.

A la fecha de ocurrencia del siniestro.

CAMBIO DE BENEFICIARIOS.

Siempre que no exista restricción legal en contrario el Asegurado podrá hacer designación de beneficiarios mediante notificación por escrito a la Compañía. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y la Compañía pague el importe del seguro conforme a la última designación de beneficiarios de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

El Asegurado puede renunciar al derecho que tiene de cambiar de beneficiario(s), si así lo desea, haciendo una designación irrevocable, y deberá comunicarlo al (los) beneficiario(s) y a la Compañía por escrito, dicha renuncia deberá hacerse constar en la Póliza y esta circunstancia será el único medio de prueba admisible.

I. FALLECIMIENTO

1. Aviso de muerte del Asegurado.

El Contratante y/o beneficiario deberá notificar a la Compañía el fallecimiento del Asegurado, dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes al día en que se tenga conocimiento de dicho fallecimiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratante y/o beneficiario deberá notificar a la Compañía el fallecimiento del Asegurado, dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes al día en que se tenga conocimiento de dicho fallecimiento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

2. Comprobación del fallecimiento.

El o los beneficiarios designados deberán comprobar la exactitud de su reclamación y de los hechos consignados en la misma, para lo cual, la Compañía tendrá derecho a requerir a dichos beneficiarios toda clase de información sobre los hechos relacionados con el fallecimiento o siniestro, a fin de determinar la validez del reclamo.

3. Información para el pago del Siniestro

La Compañía requerirá como mínimo la siguiente información con el objeto de analizar la validez del reclamo:

- Solicitud de reclamación del (los) beneficiarios(s), debidamente completada.
- Original de certificado de defunción del Asegurado emitido por el hospital o centro de salud correspondiente.
- Original de cédula de identidad del Asegurado fallecido.
- Si la muerte ocurre por accidente, presentar certificación emitida por las autoridades correspondientes en relación al accidente correspondiente.
- Presentar original de cédula de identidad del o de los beneficiarios.
- Si algún beneficiario ha fallecido, se deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

La compañía se reserva el derecho a solicitar información adicional con el objeto de comprobar la elegibilidad del reclamo presentado.

4. Pago de la suma asegurada.

Al fallecimiento del Asegurado y una vez comprobada la elegibilidad del reclamo, la Compañía pagará la suma asegurada contratada. El pago de la suma asegurada se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la fecha en que haya comprobado la elegibilidad del reclamo correspondiente.

Al fallecimiento del Asegurado y una vez comprobada la elegibilidad del reclamo, la Compañía pagará la suma asegurada contratada. El pago de la suma asegurada se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la fecha en que haya comprobado la elegibilidad del reclamo correspondiente.

5. Gastos Funerarios.

En caso de muerte del Asegurado y durante la vigencia de esta póliza, la Compañía pagará la suma indicada en las condiciones particulares, para cubrir los gastos funerarios.

Para el reconocimiento de la cobertura de este beneficio se deberá notificar a la Compañía del fallecimiento del Asegurado, presentar fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido y el Certificado de Defunción.

Esta suma se pagará a la persona designada por el Asegurado en la solicitud de Seguro Individual.

6. Fallecimiento del Cónyuge.

En caso de muerte del Cónyuge durante la vigencia de esta póliza, la Compañía pagará

la suma indicada en las condiciones particulares, para cubrir los gastos funerarios.

Para el reconocimiento de la cobertura de este beneficio se deberá notificar a la Compañía del fallecimiento del Cónyuge, presentar fotocopia del documento de identidad del Cónyuge fallecido y el Certificado de Defunción.

Esta suma se pagará al Asegurado titular y en caso de muerte de ambos se pagará a los designados por ley.

II. GRAN INVALIDEZ

Adelanto de la Suma Asegurada en caso de Gran Invalidez.

La suma así pagada será descontada del monto del seguro de vida del Asegurado.

El beneficio de seguro de vida pagadero al beneficiario al fallecimiento del Asegurado será descontado por el monto del adelanto de la suma asegurada.

A los efectos de la presente cobertura se considera Gran Invalidez el hecho de que el Asegurado, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales derivadas de lesiones corporales o enfermedad, quede incapacitado total y permanentemente, de tal forma que necesite definitivamente la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer y otros actos análogos, siempre que el carácter de tal invalidez sea reconocido y haya existido de modo continuo durante un tiempo no menor de 6 meses consecutivos.

Apoyo Financiero para Cuidados Especiales en caso de Gran Invalidez.

Esta cobertura permite el pago de una suma de dinero, de acuerdo a lo establecido en las condiciones particulares, para hacerle frente a gastos relacionados con cuidados especiales para el asegurado, siempre que dicho asegurado se encuentre en estado de gran invalidez.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá cuidados especiales como aquellos cuidados especiales para subsistencia básica del asegurado que se encuentre en el estado de Gran Invalidez.

Requisitos.

Para obtener el pago del adelanto de la suma asegurada y el apoyo financiero para cuidados especiales en caso de gran invalidez, el Asegurado debe presentar a la Compañía:

Informe detallado del médico o médicos que hayan tratado al

Asegurado, con indicación del origen, de la naturaleza, del desarrollo y de las consecuencias de la enfermedad o de las lesiones causantes de la Invalidez, así como de la probable duración de la misma.

Exclusiones.

Este seguro no cubre la muerte del asegurado cuando ésta se produce a consecuencia de, o por complicaciones de:

- a) Fallecimiento por participación del asegurado en cualquier acto delictivo, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
- b) Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado, incluyéndose la muerte del asegurado a causa o con ocasión de su estado de ebriedad, o acto delictivo calificado como delito por la ley, cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar el capital asegurado.
- c) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no-declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado, ya sea, con participación directa o no del asegurado en estos actos.
- d) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- e) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las

cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

- f) Homicidio o daños causados por armas de fuego o corto punzantes, artefactos explosivos y/o incendiarios producidos por actos voluntarios del asegurado o de un tercero.

Condiciones Especiales.

Se elimina la exclusión de suicidio y por lo tanto el suicidio está cubierto.

El periodo de indisputabilidad es de dos (2) años basado en las declaraciones del asegurado.

Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en 3 (tres) años, contados a partir de la fecha del fallecimiento del Asegurado o cualquier otro siniestro derivado de la póliza, quedando la Compañía libre de la obligación de pagar suma alguna, a menos que esté en trámite un arbitraje o gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la reclamación.

SERVICIO DE ASISTENCIA

A. Orientación Médica Telefónica. Ilimitada.

Durante las 24 horas del día y los 365 días del año puedes llamar a la línea de asistencia para recibir asesoría de un médico, quien te orientará sobre el procedimiento a seguir según los síntomas. Las consultas telefónicas aplican para el titular y su grupo familiar. Queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal médico profesional en ningún

momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. Cobertura: Nivel Nacional.

Aplica para el titular, cónyuge, hijos y padres.

B. Traslado Médico de Emergencia (Ambulancia)

En caso que el AFILIADO necesite un traslado médico terrestre de emergencia por enfermedad o accidente que requieran de hospitalización o atención médica especializada se cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano.

Aplica para el titular, cónyuge & hijos. Máximo 3 eventos totales al año.

Exclusión:

El Servicio de Ambulancia No aplica traslado de Hospital a hospital o traslado que No se considere Emergencia

C. e-doctor:

Su médico en línea más cerca de ti, e-doctor es el mejor mecanismo alternativo de servicios de medicina, gracias a la tecnología, la cual hace posible la interacción médico – paciente en tiempo real, sin importar la distancia. Acceso vía Web o APP

Aplica para el titular, cónyuge, hijos y padres.

Para poder tener acceso al Servicio, necesitan estar reportados en la base de datos, ya que el Afiliado se tiene que dar de alta previamente y solo puede hacerlo, si se encuentra dentro de la base de afiliados en riesgo.


Apoderada General
Firma Autorizada
PALIG-Honduras

SÍGUENOS



@PanAmericanLife



Pan-American Life Insurance Group



@PanAmericanLife

palig.com

 **PAN
AMERICAN LIFE**
HONDURAS

Compañía miembro de Pan-American Life Insurance Group